



**Rama Judicial del Poder Público  
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico**

**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO  
DESPACHO 003 - SALA DE DECISIÓN ORAL - SECCIÓN B**

Barranquilla, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinte (2020)

<b>Radicado</b>	08-001-23-33-000-2020-00191-00-W
<b>Medio de control</b>	<b>Control inmediato de legalidad.</b>
<b>Remitente</b>	Alcalde del municipio de <b>Galapa</b> – Atlántico.
<b>Acto Objeto de Control</b>	<b>Decreto No. 049 de 17 de marzo de 2020</b> , "Por medio del cual se adoptan medidas y acciones sanitarias en el municipio de Galapa en virtud de la declaratoria de emergencia sanitaria originada por el CORONAVIRUS (COVID-19), expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social por medio de la resolución 385 de 12 de marzo de 2020, y se dictan otras disposiciones."
<b>Magistrado Ponente</b>	<b>Oscar Wilches Donado.</b>

**I.- ANTECEDENTES.**

El artículo 215 de la Carta de 1991 autoriza al Presidente de la República a declarar el **Estado de Emergencia** cuando se presenten circunstancias distintas a las previstas en los artículos 212 y 213 de la Constitución, que perturben o amenacen perturbar en forma grave e inminente el orden económico, social, ecológico del país, o constituyan grave calamidad pública. Con el fin de regular el ejercicio de estos "Estados de excepción", el Congreso de la República expidió la Ley 137 de 1994 "ley estatutaria de los Estados de Excepción".<sup>1</sup>

Por medio del Decreto No. 417 de 17 de marzo de 2020<sup>2</sup>, expedido con la firma de todos los ministros, el Presidente de la República de Colombia declaró "... un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional."

Concomitantemente, la alcaldía del municipio de Galapa – Atlántico, expidió el Decreto No. 049 de 17 de marzo de 2020 "Por medio del cual se adoptan medidas y acciones sanitarias en el municipio de Galapa en virtud de la declaratoria de emergencia sanitaria originada por el CORONAVIRUS (COVID-19), expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social por medio de la resolución 385 de 12 de marzo de 2020, y se dictan otras disposiciones."

<sup>1</sup> Publicado en el Diario Oficial No.41379 de junio 3 de 1994.

<sup>2</sup> Publicado en el Diario Oficial No.51259 de 17 de marzo de 2020.

**Radicado:** 08-001-23-33-000-2020-00191-00-W

**Medio de control:** Control inmediato de legalidad

**Remitente:** Alcalde del municipio de Galapa – Atlántico

**Acto Objeto de Control:** Decreto No. 049 de 17 de marzo de 2020 "*Por medio del cual se adoptan medidas y acciones sanitarias en el municipio de Galapa en virtud de la declaratoria de emergencia sanitaria originada por el CORONAVIRUS (COVID-19), expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social por medio de la resolución 385 de 12 de marzo de 2020, y se dictan otras disposiciones.*"

**Decisión: NO AVOCAR** conocimiento de control inmediato de legalidad del Decreto No. 049 de 17 de marzo de 2020 expedido por la alcaldía del municipio de Galapa – Atlántico, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

---

Este ente territorial, de conformidad con lo reglado en el parágrafo segundo del artículo 136 de la Ley 1437 de 2011, remitió el citado decreto para que esta Corporación aprehenda su conocimiento, a efectos de ejercer el control inmediato de legalidad sobre el mismo.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, de conformidad con la mecánica constitucional y legal<sup>3</sup>, medidas como ésta "...de carácter general que sean proferidos en ejercicio de la función administrativa durante los Estados de Excepción y como desarrollo de los decretos legislativos que fueren dictados por autoridades territoriales departamentales y municipales...", tendrán un control inmediato de legalidad ejercido por esta Corporación en única instancia en virtud del factor de competencia territorial.<sup>4</sup>

En el artículo 185 de la Ley 1437 de 2011, está previsto el trámite de control inmediato de actos administrativos como el decreto remitido por el Gobierno municipal de Galapa.

## II.- TRÁMITE.

Conforme consta en el acta de reparto, la Alcaldía del Municipio de Galapa – Atlántico remitió el 31 de marzo de 2020 a la Oficina de Reparto para efectos del **control inmediato de legalidad**, copia del Decreto No. 049 de 17 de marzo de 2020 "*Por medio del cual se adoptan medidas y acciones sanitarias en el municipio de Galapa en virtud de la declaratoria de emergencia sanitaria originada por el CORONAVIRUS (COVID-19), expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social por medio de la resolución 385 de 12 de marzo de 2020, y se dictan otras disposiciones.*", es decir por fuera de la oportunidad legal prevista en la ley, establecida en cuarenta y ocho (48) horas a partir de su promulgación; no obstante lo anterior, la misma normatividad permite asumir y/o aprehender de oficio el conocimiento.<sup>5</sup>

El día martes 31 de marzo de 2020 el expediente de control fue repartido a este Despacho para la sustanciación del trámite respectivo. Previo análisis, el Despacho sustanciador ha verificado lo siguiente:

---

<sup>3</sup> Artículo 20 de la Ley 137 de 1994: "**Artículo 20.** Control de legalidad. Las medidas de carácter general que sean dictadas en ejercicio de la función administrativa y como desarrollo de los decretos legislativos durante los Estados de Excepción, tendrán un control inmediato de legalidad, ejercido por la autoridad de lo contencioso administrativo en el lugar donde se expidan si se tratare de entidades territoriales o del Consejo de Estado si emanaren de autoridades nacionales.

Las autoridades competentes que los expidan enviarán los actos administrativos a la jurisdicción contencioso-administrativa indicada, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su expedición."

<sup>4</sup> Artículo 151-14 de la Ley 1437 de 2011.

<sup>5</sup> Artículos 136 y 185 ibídem, y 20 de la ley 137 de 1994.

**Radicado:** 08-001-23-33-000-2020-00191-00-W

**Medio de control:** Control inmediato de legalidad

**Remitente:** Alcalde del municipio de Galapa – Atlántico

**Acto Objeto de Control:** Decreto No. 049 de 17 de marzo de 2020 "Por medio del cual se adoptan medidas y acciones sanitarias en el municipio de Galapa en virtud de la declaratoria de emergencia sanitaria originada por el CORONAVIRUS (COVID-19), expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social por medio de la resolución 385 de 12 de marzo de 2020, y se dictan otras disposiciones."

**Decisión: NO AVOCAR** conocimiento de control inmediato de legalidad del Decreto No. 049 de 17 de marzo de 2020 expedido por la alcaldía del municipio de Galapa – Atlántico, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

---

Que el Gobierno Nacional expidió el decreto declarativo del Estado de Emergencia No. 417 de 17 de marzo de 2020<sup>6</sup>, con la firma de todos los ministros, declarando "... un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional"; no obstante, si bien el Decreto No. 049 objeto de control inmediato de legalidad, había sido expedido por la alcaldía del municipio de Galapa – Atlántico el 17 de marzo de 2020 (es decir, concomitantemente con la declaratoria del Estado de Excepción) en el decreto municipal no se hace mención de aquel decreto legislativo, sino que se fundamenta específicamente en la Resolución No. 385 de 12 de marzo de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Así se desprende de la parte considerativa del decreto materia de análisis, en la cual se dice textualmente: "... con el fin de contender la pandemia del Coronavirus (covid-19), y en atención a las directrices impartidas a nivel nacional para la implementación de medidas para prevenir y controlar la propagación, así como también para mitigar sus efectos, y de conformidad con la declaratoria de emergencia sanitaria decretada mediante Resolución 385 de 12 de marzo de 2020, ..."

Sobre el particular, es menester señalar que los entes territoriales pueden proferir actos administrativos en desarrollo del decreto que expida el Gobierno Nacional para declarar el Estado de excepción en aplicación de lo dispuesto en los artículos 212, 213 y 215 de la Constitución Nacional, o con fundamento en los demás decretos legislativos dictados al amparo del Estado de Emergencia Social para conjurar la crisis, evento en el cual, serían susceptibles del control inmediato de legalidad que ocupa la atención del despacho, lo cual no sucede en el asunto *sub exámine*.

Ahora, el Decreto No. 049 de 17 de marzo de 2020 fue expedido por el Gobierno Municipal no en desarrollo de las facultades conferidas en el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, por el cual el Gobierno Nacional "... declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional", o con fundamento en los demás decretos legislativos suscritos por el Gobierno Nacional en torno a tal declaratoria; por el contrario, se advierte que fue expedido con fundamento en la Resolución No. 385 de 12 de marzo de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, tal como se precisó antes.

---

<sup>6</sup> Publicado en el Diario Oficial No.51259 de 17 de marzo de 2020.

**Radicado:** 08-001-23-33-000-2020-00191-00-W

**Medio de control:** Control inmediato de legalidad

**Remitente:** Alcalde del municipio de Galapa – Atlántico

**Acto Objeto de Control:** Decreto No. 049 de 17 de marzo de 2020 "Por medio del cual se adoptan medidas y acciones sanitarias en el municipio de Galapa en virtud de la declaratoria de emergencia sanitaria originada por el CORONAVIRUS (COVID-19), expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social por medio de la resolución 385 de 12 de marzo de 2020, y se dictan otras disposiciones."

**Decisión: NO AVOCAR** conocimiento de control inmediato de legalidad del Decreto No. 049 de 17 de marzo de 2020 expedido por la alcaldía del municipio de Galapa – Atlántico, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

---

De lo anterior se concluye que la situación por la cual el municipio de Galapa – Atlántico adopta el decreto "... con el fin de contender la pandemia del Coronavirus (covid-19), y en atención a las directrices impartidas a nivel nacional para la implementación de medidas para prevenir y controlar la propagación, así como también para mitigar sus efectos ...", no tiene su fundamento en la declaratoria del estado de excepción que trata el artículo 215 Superior y que fue decretado a nivel nacional a raíz de la grave e inminente situación de emergencia sanitaria del país.

Por consiguiente, es improcedente en este caso adelantar el control inmediato de legalidad del decreto sujeto a análisis, de acuerdo con lo establecido por los artículos 20 de la Ley 137 de 1994 y 136 del CPACA, sin perjuicio que ello no comporte el carácter de cosa juzgada de la presente decisión, pues no se predicen los efectos procesales de dicha figura en cuanto a su inmutabilidad, vinculación y definición, y en tal medida será pasible de control judicial ante esta Jurisdicción, conforme al medio de control precedente y en aplicación el procedimiento regido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes.

Así las cosas, al no cumplirse con los requisitos mínimos necesarios para iniciar el proceso de control inmediato de legalidad en los términos del numeral 3 del artículo 185 del CPACA, no se avocará conocimiento en el asunto de la referencia.

#### **RESUELVE:**

**Primero. - NO AVOCAR** conocimiento de control inmediato de legalidad del Decreto No. 049 de 17 de marzo de 2020 expedido por la alcaldía del municipio de Galapa – Atlántico, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**Segundo. –** La presente decisión no hace tránsito a cosa juzgada, lo que significa que, contra el aludido acto administrativo general, procederán los medios de control pertinentes, en aplicación del procedimiento ordinario regido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o demás normas concordantes.

**Tercero. -** Por intermedio de la Secretaría General de esta Corporación, se ordena que la presente decisión sea comunicada en el portal web del Tribunal Administrativo del Atlántico, ubicado en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-tribunal-administrativo-del-atlantico7232> , al buzón de notificaciones judiciales del municipio

**Radicado:** 08-001-23-33-000-2020-00191-00-W

**Medio de control:** Control inmediato de legalidad

**Remitente:** Alcalde del municipio de Galapa – Atlántico

**Acto Objeto de Control:** Decreto No. 049 de 17 de marzo de 2020 "Por medio del cual se adoptan medidas y acciones sanitarias en el municipio de Galapa en virtud de la declaratoria de emergencia sanitaria originada por el CORONAVIRUS (COVID-19), expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social por medio de la resolución 385 de 12 de marzo de 2020, y se dictan otras disposiciones."

**Decisión: NO AVOCAR** conocimiento de control inmediato de legalidad del Decreto No. 049 de 17 de marzo de 2020 expedido por la alcaldía del municipio de Galapa – Atlántico, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

---

de Galapa – Atlántico y al del Ministerio Público.

**Cuarto.** – Una vez ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**OSCAR WILCHES DONADO**  
**MAGISTRADO**

 